

Expediente núm. 11957/2022

EDICTO.

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA “CIUDAD DE TORREVIEJA” I EDICIÓN.

A) MODALIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO. CURSO ACADÉMICO 2020/2021.

Don Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja,

Hace saber: Que mediante Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 12 de abril de 2022, con CSV AGQKER4J4TN6477Y9DK42N7FX, se ha aprobado la convocatoria, mediante tramitación anticipada, de concesión de los premios a la excelencia académica “Ciudad de Torrevieja”, I Edición, modalidad de estudios de educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional grado medio, así como las bases específicas que han de regirla, con el siguiente detalle:

“.../...”

Atendido que el expediente se ha tramitado conforme a la legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña, **HE RESUELTO:**

1º.- Aprobar la convocatoria, mediante tramitación anticipada, de premios a la excelencia académica “Ciudad de Torrevieja” I Edición, curso 2020/2021, modalidad de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller y FP Grado Medio, así como las Bases específicas que han de regirla cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA “CIUDAD DE TORREVIEJA” I EDICIÓN.

A) MODALIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO.

El Ayuntamiento de Torrevieja, con el propósito de contribuir al éxito escolar, fomentar la calidad de la enseñanza y valorar el esfuerzo escolar de los/las alumnos/as del municipio de Torrevieja, propone la I Edición de los Premios a la excelencia académica “Ciudad de Torrevieja”, **curso académico 2020/2021.**



El Ayuntamiento convoca esta primera edición de los premios abriendo así un espacio público de reconocimiento y recompensa al esfuerzo realizado, más allá de la satisfacción personal que cada alumno/a experimenta ante sus buenos resultados escolares. Esta convocatoria pretende añadir un estímulo para los/las alumnos/as, alienta la dedicación al estudio y reconoce de esta manera la excelencia en las nuevas generaciones.

Se trata de una convocatoria con la que el Ayuntamiento de Torrevieja premia y fomenta la cultura del esfuerzo y la superación personal del alumnado de Torrevieja.

Base primera.- Objeto.

El objeto de estas Bases es convocar los premios a la excelencia académica “Ciudad de Torrevieja” del alumnado de 6º de Educación Primaria, 4º de Educación Secundaria Obligatoria, 2º de Bachiller, en cualquiera de sus modalidades, y 2º curso de Formación Profesional de Grado Medio que hayan finalizado dichos estudios durante el curso académico 2020/2021 en un centro público (o concertado) educativo de la localidad.

Los premios concedidos serán compatibles con otros premios de similar naturaleza que los beneficiarios puedan obtener en otras convocatorias, concursos y encuentros convocados tanto por organismos públicos como privados, así como con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

Base segunda.- Finalidad.

Los premios a la excelencia académica “Ciudad de Torrevieja” tienen como finalidad el reconocimiento de aquellos alumnos y alumnas que hayan destacado por su esfuerzo y excelencia de sus resultados académicos en la etapa de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller y Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio.

Base tercera.-Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por las Bases de esta convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de esta última ley, la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten de aplicación.

Base cuarta.- Crédito presupuestario.



1.- Esta convocatoria se acoge al procedimiento **de tramitación anticipada**, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2- El importe estimado destinado al otorgamiento de los premios previstos en esta convocatoria será de 50.000,00€ que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 3341 480.02 del Presupuesto Municipal vigente.

3- El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

4- La concesión de los premios queda **condicionada** a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

5.- La concesión de los premios estará condicionada, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

En el caso de que el crédito total disponible, atendiendo al número de solicitudes aprobadas que cumplan con los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas, se procederá a aplicar una reducción proporcional de la cantidad de todos y cada una de los premios individuales concedidos.

Base quinta.- Requisitos.

Podrá participar el alumnado de los centros públicos (o concertados) educativos del término municipal de Torrevieja que durante el curso escolar 2020-2021 haya finalizado los estudios de 6º de Educación Primaria, 4º de ESO, 2º de Bachillerato o 2º curso del ciclo formativo de formación profesional de grado medio, y cumpla con los siguientes requisitos:

- ✓ Estar empadronados y residir en el municipio de Torrevieja tanto el alumno/a como los padres (ambos progenitores) o representantes legales, al menos dos años ininterrumpidos antes de realizar la solicitud y durante la totalidad del curso escolar 2020/2021. En caso de separación o divorcio, este requisito solo le será exigible al progenitor que tuviese atribuida la guarda y custodia del alumno/a.

Este requisito solo será exigible al alumno/a interesado/a si fuera mayor de edad.

Este requisito se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que la/s persona/s solicitante/s autoricen y consientan



expresamente que el Ayuntamiento de Torrevejea, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos al empadronamiento y convivencia relacionados con su solicitud de ayuda y documentación. En caso de que se manifieste oposición, el/la solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento correspondiente.

- ✓ Haber obtenido una calificación final media igual o superior a 9,5 puntos.
- ✓ Ninguna de las personas progenitoras de los alumnos/as beneficiarios (o, en su caso, el alumno/a interesado/a si fuera mayor de edad) deberá estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, incluida en el Anexo I de solicitud.
- ✓ Los padres/madres o representantes legales del alumno/a (o, en su caso, el/la alumno/a interesado/a si fuera mayor de edad) deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Torrevejea.

Este requisito se comprobará de oficio mediante consulta a la Tesorería Municipal, a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que la/s persona/s solicitante autoricen y consientan expresamente que el Ayuntamiento de Torrevejea, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos a estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Hacienda Municipal. En caso de que se manifieste oposición, el/la solicitante deberá aportar los correspondientes certificados.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro del premio concedido de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

Base sexta.- Premios.

Los premios se darán a los expedientes académicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato y Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio que cumplan con los requisitos establecidos en la Base quinta.

El importe de los premios a conceder para cada una de las modalidades será:

- ✓ Educación Primaria: premio de 150 euros.
- ✓ Educación Secundaria Obligatoria (ESO): premio de 300 euros.
- ✓ Ciclo Formativo Formación Profesional Grado Medio: premio de 450 euros.
- ✓ Bachillerato: premio de 700 euros.

A todos ellos se les concederá un Diploma en reconocimiento de sus méritos.



A todos los premios superiores a 300,00€ se les aplicarán las retenciones legales vigentes en el momento de la realización del pago.

Base séptima.- Publicación

Las presentes bases y convocatoria serán publicadas para su conocimiento general en la Base Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, en la página web del Ayuntamiento de Torrevieja (www.torrevieja.es) y un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Base octava.- Lugar y Plazo de presentación.

1.-La solicitud y documentación requerida en la presente Convocatoria podrá presentarse en el plazo de **20 días hábiles** a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el extracto de la presente convocatoria en el BOP de Alicante, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Si el último día del plazo fuera uno de los señalados como inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El modelo de solicitud normalizado (**ANEXO I**) para la obtención de los premios regulados en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Torrevieja: www.torrevieja.es (ayudas y subvenciones) y adl-torrevieja.es (subvenciones y ayudas).

2.-Las solicitudes de los premios se presentarán presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Torrevieja o por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, de acuerdo con el derecho que ostentan las personas físicas a relacionarse con la administración del modo que deseen (formato electrónico o papel, según sus preferencias)

Para la identificación del usuario en la sede electrónica, el Ayuntamiento de Torrevieja admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez



duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

3.- La presentación de la solicitud de los premios fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

4.- La solicitud de los premios conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

Base novena.- Documentación a presentar. Subsanación.

La documentación que deberá aportar cada estudiante aspirante a premio será:

-Impreso de solicitud (**Anexo I**) debidamente cumplimentado y firmado por ambos progenitores si hay convivencia y en los casos de guarda y custodia compartida. En caso de separación o divorcio la solicitud será firmada por el progenitor/a custodio/a.

Si el/la alumno/a es mayor de edad, será él/ella quien solicite el premio y firme la solicitud.

-DNI del/dela alumno/a que opta al premio.

-Si el/la alumno/a es menor de edad, DNI, NIF, NIE, pasaporte u otros documentos oficiales que acrediten la identidad del/de los solicitante/s (padre, madre o tutor legal del/de la alumno/a), con plena validez al momento de su presentación.

-Libro de familia completo (no es necesario su presentación si el/la alumno/a solicitante es mayor de edad).

-Documento facilitado por la entidad de crédito en el que conste el código de cuenta cliente, con el código IBAN, en la que se abonará, en su caso, el importe del premio, y de la que el/la estudiante premiado/a, si es mayor de edad, deberá ser titular o cotitular. En caso de ser menor de edad, la cuenta deberá estar a nombre del/de la menor beneficiario/a del premio y también de la persona cuya representación corresponda legalmente en entidades de crédito.

-Certificación académica oficial expedida por el centro educativo en el que el/la alumno/a ha estado escolarizado/a, en el que se exprese la calificación obtenida de todas las materias cursadas a lo largo de los cursos que componen la etapa, así como la especificación del curso en la que han finalizado los estudios y la nota media final obtenida en la etapa o titulación (PRIMARIA, ESO, BACHILLERATO y CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO).

- En caso de no autorización, certificado de empadronamiento.



-En caso de no autorización, documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT), de la Seguridad Social y Hacienda Municipal.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna alguno de los datos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o proporcione los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Además de lo anterior, en caso de duda, el órgano instructor podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan, dará lugar a desestimar dicha solicitud.

Base décima.- Instrucción, resolución, notificación y entrega de los premios.

El área competente para la instrucción y ordenación del procedimiento es Fomento y Empleo, a través de la Agencia de Desarrollo Local.

Procederá al estudio de las solicitudes presentadas, al examen de la documentación de las mismas y emitirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

En todo este proceso de instrucción, el personal instructor podrá contar con apoyo administrativo del área de Juventud y Educación.

Previo a la resolución, una Comisión técnica presidida por el Concejal de Educación, e integrada por el Director General de Juventud y un técnico del Área de Fomento y Empleo, quien actuará como Secretario/a, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión técnica, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, al órgano competente.

La competencia para resolver la concesión de los premios corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la LRBRL, sin perjuicio de delegación.

La resolución de concesión se publicará en la web municipal (www.torrevieja.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, siendo esta publicación la que surtirá los efectos de la notificación a todos los interesados.



En caso de que alguna de las personas premiadas renuncie al premio, deberá hacer oficial su renuncia en un plazo máximo de tres (3) días desde la notificación.

El plazo para resolver y notificar será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Dictada la resolución de concesión en la que se dará por justificado el premio, a continuación se procederá por el órgano competente al dictado de la resolución del reconocimiento de la obligación y orden de pago a favor de las personas beneficiarias (premiados).

Base decimoprimer.- Pago y justificación de los premios.

1.- El Ayuntamiento de Torre Vieja efectuará el pago del premio concedido por transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la/s persona/s solicitante/s.

2.- Estos premios no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a los mismos, por lo que, los premios se darán por justificados en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

3.- Se realizará un acto público en el que se reconocerá la trayectoria de los beneficiarios y en el que el alumnado premiado recibirá un Diploma acreditativo de tal distinción y entrega simbólica del premio en metálico correspondiente. Los premiados serán informados, con suficiente antelación, de dicho acto, **comprometiéndose** a la participación en el mismo.”

2º - Ordenar su publicación conforme a la legislación de subvenciones vigente.”

Lo que se comunica para general conocimiento, con indicación de que las personas interesadas, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja, ante el mismo órgano



que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

